



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 17 de Julio de 2001
Ref. Exp. N° 4582/01

- ORDENANZA N° 1602/2001 =

ARTICULO 1°: Desaféctese de Zona Residencial 2 a la Parcela 1 de la Manzana 135 O, CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN B.

ARTICULO 2°: Incorpórese al Área Urbana, como Distrito de Urbanización Especial a la

Parcela 1, Manzana 135 O, CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN B.

ARTICULO 3°: Adóptese para el Distrito de Urbanización Especial los siguientes Indicadores Urbanísticos. Según la Planilla 2 del Anexo I de la Ordenanza 329/79:

F.O.S.; 0,6

F.O.T.: 1

DENSIDAD NETA MÁXIMA: 100 Hab/Ha.

SUPERFICIE MÍNIMA PARCELA: 600 Metros cuadrados

ANCHO MÍNIMO PARCELA: 10 metros.

ARTICULO 4°: Determinése para la zona los usos establecidos en la Planilla 1 de la Ordenanza 329/79.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA